

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00079-00

El señor DORLY ALBERTO GARCÍA PEREZ demandando en este asunto, con fundamento en que por auto de 5 de abril de 2022, se declaró la nulidad de todo lo actuado y se ordenó el levantamiento de la medidas cautelares, solicitó la entrega de dineros que le fueron retenidos.

Debe tenerse en cuenta que la declaratoria de nulidad tuvo fundamento en que el señor GARCÍA PEREZ fue admitido a proceso de insolvencia de persona natural mediante auto de 10 de marzo de 2022 emitido por el Centro de Conciliación Liborio Mejía.

*Así las cosas, previo a decidir sobre la entrega de dineros al solicitante, se **OFICIARÁ** al Centro de Conciliación mencionado, para poner en conocimiento de la Operadora de Insolvencia ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO, la existencia de dineros del deudor y para que en el término de **cinco (5)** días siguientes a la comunicación de esta decisión, informe si deben remitirse al proceso de insolvencia que allí se adelanta, o si se deben entregarse al señor DORLY ALBERTO GARCÍA PEREZ.*

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **101** hoy **17 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642143134202e8340119b7c29d21bde009d0ca7953053576f93405a9a4186f34**

Documento generado en 16/08/2022 03:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>